

ANEXO

Plantilla eventual de grupos municipales

- Siete asesores técnicos de Grupo Municipal.
- Doce asesores técnicos de Grupo Municipal.
- Diez administrativos de Grupo Municipal.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 9.732

ANUNCIO relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Quinto (Zaragoza) (AT 107/2010).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de Quinto para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a la unidad de ejecución R-15 del peticionario y situado en término municipal de Quinto, paseo de Ronda, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Antonio Gros Bañeres, con presupuesto de ejecución de 46.900,04 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.
- 3.º La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

La presente autorización se otorga sin perjuicios de los derechos de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 15 metros de longitud, que derivará de red subterránea de ERZ Endesa "existente en UE R-15 1" y estará realizada con conductores 3 x 1 x 240 mm² AL, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, en caseta prefabricada, con una celda metálica compacta aislada en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos posiciones de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de puesta a tierra.

—Una posición de protección de trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de puesta a tierra.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, 28 de junio de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA**CORPORACIONES LOCALES**

AINZON

Núm. 9.644

Por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2011 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato para la gestión del servicio de tanatorio (velatorio).

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ainzón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta del servicio de tanatorio (velatorio), modalidad concesión.

b) Lugar de ejecución: Parcela 208, polígono 1.

c) Plazo de ejecución: Veinte años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Canon de explotación: No.

5. Garantía definitiva: 2.000 euros.

6. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 25 de junio de 2011.

b) Contratista: Pompas Fúnebres Aragón, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Ainzón, a 6 de julio de 2011. — El alcalde, Miguel Royo Chamorro.

ALCALA DE EBRO

Núm. 9.670

La Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 21 de junio de 2011 la siguiente resolución:

«En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

1.º Designar como primer teniente de alcalde al señor concejal don José Javier Velázquez Casas, quien asumirá igualmente las funciones de tesorero municipal.

2.º Designar como segundo teniente de alcalde al señor concejal don Jesús Ríos Ruiz.

3.º Dese cuenta de este decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese esta resolución en el BOPZ».

Alcalá de Ebro, a 21 de junio de 2011. — El alcalde. — Ante mí: El secretario.

ALFAJARIN

Núm. 9.675

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011 fueron aprobados los padrones fiscales correspondientes a los tributos que se indican:

—Tasa de recogida de basuras a domicilio y servicio industrial, primer semestre 2011.

Se expone al público con los requisitos que señala el artículo 84 de la Ley General Tributaria, dándose un plazo de quince días para reclamar, a contar del siguiente de la publicación en el BOPZ.

De existir reclamaciones se resolverán de forma motivada por la Presidencia, y si no existieran se considerarán aprobados definitivamente los padrones para iniciar seguidamente el procedimiento de cobro.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, si no se hubiera presentado ninguna, el padrón se elevará a definitivo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al cobro de los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses, mediante ingreso en las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Alfajarín los recibos domiciliados, y oficinas municipales los no domiciliados.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos:

—Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita, o al de finalización del período de exposición al público de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes con obligaciones de pago. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamación económico-administrativa contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alfajarín, a 29 de junio de 2011. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

BUJARALAZ

Núm. 9.645

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y del canon de saneamiento de la

Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento de encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo correspondiente a la Ordenanza reguladora de las tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Bujaraloz, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Bujaraloz, a 6 de julio de 2011. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

CALMARZA

Núm. 9.672

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 6 de julio de 2011 ha sido designado teniente de alcalde el siguiente concejal:

—Primero: Don Vicente Cortés Hernández.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Calmarza, a 12 de julio de 2011. — El alcalde, Vicente Monge Escolano.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 9.625

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento interno del Consejo Sectorial de Deportes de la Comarca del Aranda, cuyo texto íntegro se hace público en anexo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Illueca, a 11 de julio de 2011. — El presidente, Enrique Forniés Torres.

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL ARANDA

Artículo 1.º El Consejo Sectorial de Deportes es el órgano colegiado a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos en los asuntos referidos a la competencia comarcal en materia deportiva. Se trata de un órgano de participación, información, control y propuesta de la gestión comarcal en materia de actividades deportivas.

Corresponde la formulación de propuestas y emisión de informes, a iniciativa propia o de la Comarca, sobre diversos aspectos en materia deportiva.

CAPITULO I

COMPOSICIÓN

Art. 2.º El Consejo Sectorial de Deportes está constituido por el presidente y por su Asamblea general.

Art. 3.º

1. El presidente del Consejo Sectorial de Deportes es el presidente de la Comarca del Aranda.

2. Corresponde al presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo Sectorial de Deportes.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo Sectorial de Deportes.
- c) Dirimir las votaciones en caso de posibles empates.
- d) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, así como las demás normas concordantes.
- e) Ejercer las funciones que en él delegue el Consejo Sectorial de Deportes.
- f) Solicitar la asistencia de las personas que se consideren necesarias para el desarrollo del Consejo, y que no formen parte como miembros de derecho del mismo.

g) Cualquier otra inherente a la función de presidente.

Art. 4.º Son miembros de la Asamblea:

- a) Los miembros de la comisión informativa de la Comarca que tenga atribuidas las competencias en materia de deportes.
- b) El técnico comarcal y responsable del Área de Deportes.
- c) Un representante de cada club, asociación y/o agrupación deportiva de la Comarca y que esté legalmente constituida.
- d) Un representante de cada una de las asociaciones de madres y padres de alumnos de los siguientes centros de enseñanza: Colegio Público "Benedicto XIII", Colegio Público "Diputación Provincial", Colegio Rural Agrupado "Aranda-Isuela", Colegio Rural Agrupado "El Enebro", Colegio Rural Agrupado "Sierra de Vicor" e Instituto de Enseñanza Secundaria "Sierra de la Virgen".

Los miembros de los apartados a) y b) serán miembros de derecho del Consejo. En el resto de los casos será requisito necesario la previa solicitud de incorporación por parte del club, asociación y/o agrupación, y la aceptación de la misma por parte del presidente comarcal.

Art. 5.º Los miembros del Consejo perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la renovación del mandato conferido por la organización que los designó.
- b) Por fallecimiento o incapacidad permanente.
- c) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargo público.

d) Además, en el supuesto del apartado a) del artículo anterior, cuando pierdan su condición de miembros de la comisión correspondiente o, en su caso, por revocación expresa por la Presidencia comarcal.

Art. 6.º El Consejo se renovará cada cuatro años, en todo caso coincidiendo con la renovación de los órganos de gobierno de la Comarca. Para ello solicitará a todas las entidades designación de representantes, que podrán ser la misma persona u otra.

Art. 7.º Para la sustitución de los miembros del Consejo que hayan causado baja por cualquiera de los motivos anteriormente señalados, se utilizará el mismo procedimiento que en los nombramientos ordinarios.

Art. 8.º Actuará como secretario el de la Corporación o funcionario de la Comarca en quien delegue. El secretario asistirá a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.

Art. 9.º Son funciones del secretario:

- a) La ordenación del régimen administrativo del Consejo bajo las directrices del presidente.
- b) Levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del presidente.
- c) Expedir las certificaciones que se soliciten sobre los acuerdos del Consejo.
- d) Custodiar los libros de actas del Consejo y la documentación relativa al funcionamiento del mismo.
- e) Cualquier otra función que le sea encargada por el presidente, en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO II

FUNCIONES

Art. 10. El Consejo podrá ser consultado en relación con:

- a) Programaciones en materia deportiva que sean de competencia comarcal.
- b) Proponer a la Comarca la distribución de las partidas del presupuesto relativas al deporte.
- c) Resultado y evaluación de las actividades deportivas llevadas a cabo por el Servicio Comarcal de Deportes.
- d) Cualquier otra cuestión relacionada con la actividad deportiva, instalaciones deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- e) La reforma de este Reglamento.